



Cofinanciado por
la Unión Europea

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE MOVILIDAD DE CORTA
DURACIÓN PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

CURSO 2024-2025

Objeto: plazas de movilidad doctoral de corta duración de estudiantes de la Universidad Complutense de Madrid en el marco del programa Erasmus+, KA131, proyecto 2023.

Dirigida a: estudiantes de doctorado de la UCM.

Plazo de solicitud: hasta del día 31 de mayo de 2025 o hasta la fecha en la que se agoten los fondos, en el caso de que esta situación acontezca antes del 31 de mayo de 2025¹.

Adjudicación: Las plazas se adjudicarán tras la evaluación de las solicitudes por la Comisión Erasmus+ del Centro que corresponda.

Plazo de aceptación o renuncia: 7 días tras la adjudicación.

Plazo de realización de la movilidad: del 1 de febrero al 15 de julio de 2025.

Documento de apoyo: Guía de trámites.

Información:

- En la Oficina de Relaciones Internacionales: erasmuspracticas@ucm.es
- En las Oficinas Erasmus+ y puntos de información Erasmus+ de los Centros.
- Esta convocatoria ERASMUS+ DE MOVILIDAD ESTANCIAS CORTAS PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UCM se encuentra publicada en la página Web de la UCM: <https://www.ucm.es/convocatoria-alumnos>

La presente resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales.

¹ En el supuesto de que se agoten los fondos antes de la fecha establecida como final del plazo de presentación de solicitudes (31 de mayo de 2025), se publicará un aviso en la web de la convocatoria

Código Seguro De Verificación	4947-4B42-734EP7569-4357	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	03/12/2024 17:28:12
Observaciones		Página	1/12
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4947-4B42-734EP7569-4357		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cofinanciado por
la Unión Europea

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE MOVILIDAD DE CORTA
DURACIÓN PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
CURSO 2024-2025**

1. Objeto

La movilidad de estudiantes para la realización de estancias cortas de Doctorado se integra dentro de la Acción Clave 1 (KA131) del Programa Erasmus+².

Su finalidad es favorecer y promover la participación de los doctorandos en períodos de movilidad física de corta duración (de 5 a 30 días), para realizar formación práctica en investigación en países del entorno europeo. Durante el periodo de movilidad se desarrollarán las tareas y objetivos aprobados dentro de los programas de Doctorado que se reflejen en el documento “Acuerdo de Aprendizaje” (*Learning Agreement for Traineeships*), relacionadas con el área de estudio de la persona participante

Con este objeto, se convocan plazas de movilidad de corta duración para estudiantes de doctorado de la UCM, respetando los principios básicos de publicidad, concurrencia, transparencia y objetividad

2. Participantes

Los estudiantes que hayan formalizado su matrícula en un programa de Doctorado en la Universidad Complutense de Madrid (UCM, en adelante) en el curso 2024/2025 podrán solicitar la “movilidad de estancias cortas doctorales” en una institución de educación superior, en empresas, en centros de investigación y en otras organizaciones en países del entorno europeo.

Según la Guía del Programa Erasmus+, serán “organizaciones elegibles”, a los mencionado efectos, las siguientes empresas e instituciones:

- Una institución de educación superior de un país del programa a la que se haya concedido la Carta Europea Erasmus (ECHE).
- Una institución de educación superior de un país asociado, reconocida como tal por las autoridades competentes y que haya firmado acuerdos interinstitucionales con las organizaciones asociadas de países del programa antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.
- Organizaciones públicas o privadas activas en el mercado en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud

² Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, que deroga el Reglamento (UE) nº 1288/2013, sin perjuicio de la normativa aplicable a Reino Unido o Suiza (SEMP).

Código Seguro De Verificación	4947-4B42-734EP7569-4357	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	03/12/2024 17:28:12
Observaciones		Página	2/12
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4947-4B42-734EP7569-4357		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cofinanciado por
la Unión Europea

- Empresas públicas o privadas
- Organismos públicos (local, regional o nacional)
- Embajadas u oficinas consulares
- Interlocutores sociales (sindicatos, asociaciones empresariales)
- Cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales
- Institutos de investigación
- Fundaciones
- Centros escolares, institutos o centros educativos de cualquier nivel (desde preescolar a bachillerato; incluidos también centros formación profesional y de educación de personas adultas).
- Asociaciones y ONGs sin ánimo de lucro.
- Organismos de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos

La movilidad se podrá desarrollar en las “organizaciones elegibles” señaladas en el párrafo anterior y ubicadas en los siguientes países:

1) Países del programa Erasmus+:

a) Estados miembros de la Unión Europea (UE): Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, Francia, Croacia, Italia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, Países Bajos, Austria, Polonia, Portugal, Rumanía, Eslovenia, Eslovaquia, Finlandia, Suecia.

b) Terceros países asociados al programa Erasmus+: Macedonia del Norte, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Serbia, Turquía.

2) Terceros países no asociados al programa Erasmus+ de acuerdo con la guía del programa Erasmus+:

En la presente convocatoria únicamente se podrán realizar estancias en prácticas a los países de las regiones 13 (Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano) y 14 (Islas Feroe, Reino Unido, Suiza).

Los estudiantes podrán buscar por su propia cuenta el contacto de la “organización elegible” para realizar la estancia corta de doctorado, en cuyo caso deben presentar la aceptación por escrito de la mencionada institución, indicando todos los aspectos que se detallan en la convocatoria.

3. Requisitos

Los estudiantes que soliciten una ayuda a la movilidad “de corta duración” de doctorado deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados en algún Programa de Doctorado de la UCM durante el curso 2024-2025.
- b) Estar en posesión de la titulación oficial de idioma exigido por la “organización elegible”

Código Seguro De Verificación	4947-4B42-734EP7569-4357	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	03/12/2024 17:28:12
Observaciones		Página	3/12
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4947-4B42-734EP7569-4357		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cofinanciado por
la Unión Europea

c) Nacionalidad:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de cualquier otro estado miembro del Programa Erasmus+ que estén en posesión del NIE, o bien

- Tener nacionalidad de terceros países (países no participantes en el programa) y estar en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad. En este sentido, el solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino; se aconseja comenzar esta tramitación al menos con 3 meses de antelación a la fecha de salida prevista. Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben justificar en la UCM estar en posesión de las autorizaciones necesarias. El Portal de Inmigración de la UE contiene información general sobre visados y permisos de residencia: https://ec.europa.eu/immigration/general-information_es

d) No haber disfrutado de una beca Erasmus de 12 meses (360 días) de duración en el mismo ciclo de estudios en (este caso, durante el tercer ciclo como doctorando, nivel 8 del EFQ-MEC), incluida la duración de la movilidad solicitada.

e) No es posible realizar dos movibilidades Erasmus+ de manera simultánea en un mismo curso académico, ya sea para estudios, prácticas, docencia, formación o en el marco de un Programa Intensivo Combinado. Sí es posible realizarlas de manera sucesiva, siempre y cuando se hayan cerrado los trámites de la movilidad anterior con carácter previo al comienzo de la siguiente. Además, se deben cumplir los requisitos de duración de estancia:

- Que se cumpla la duración de estancia mínima de dos meses para movibilidades de larga duración y de cinco días para movibilidades de corta duración.
- Que la suma de las movibilidades Erasmus+ dentro del mismo ciclo de estudios no sea superior a 12 meses (360 días).

f) No haber incumplido alguna obligación como estudiante de la UCM. En particular se excluirá al estudiantado que hubiera incurrido en incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en convocatorias previas de la Oficina de Relaciones Internacionales de esta universidad. Igualmente serán excluidos quienes tuvieran cantidades pendientes de pago a la UCM.

g) La movilidad debe realizarse a un país fuera de España

h) Es necesario acreditar la cobertura de un seguro médico (se considera válido disponer de la tarjeta sanitaria europea) y de responsabilidad civil.

4. Obligaciones

Los estudiantes, que obtengan una beca Erasmus+ para estancias cortas de Doctorado, se

Código Seguro De Verificación	4947-4B42-734EP7569-4357	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	03/12/2024 17:28:12
Observaciones		Página	4/12
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4947-4B42-734EP7569-4357		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cofinanciado por
la Unión Europea

comprometen a:

- Respetar las normas y reglamentos de la institución de acogida, su código de conducta y su política de confidencialidad y las horas de trabajo establecidas en el “Acuerdo de aprendizaje”.
- Comunicar a la Universidad cualquier problema o modificación de las tareas reflejadas en el “Acuerdo de aprendizaje”.
- Presentar un informe final, así como cualquier otro documento que se solicite, al término de la estancia de corta duración de doctorado.
- Reintegrar en todo o en parte la ayuda percibida, cuando el certificado de estancia acredite un período de duración inferior a la cantidad recibida por el/la estudiantes de doctorado. Asimismo, deberá reintegrar la ayuda, en caso de renuncia total o parcial.
- Complimentar y presentar cualesquiera documentos oficiales que en relación con su beca le fueran requeridos por la UCM o por el SEPIE.

Por lo demás, si un estudiante participante no puede cumplir con sus obligaciones por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales para solicitar la aprobación por escrito del SEPIE.

En otro orden de cosas, si de la movilidad de corta duración de doctorado deriva algún trabajo susceptible de ser publicado, la persona autora deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del programa Erasmus+ y la Universidad Complutense de Madrid.

Por último, los estudiantes que obtengan una de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las empresas o instituciones del país de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad Complutense de Madrid en el ejercicio de acciones como consecuencia de los daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a la Universidad Complutense de Madrid.

5. Duración de la estancia

El periodo de movilidad física en estancias de corta duración será de un mínimo de 5 días hasta un máximo de 30.

Cada estudiante matriculado en un Programa de Doctorado podrá recibir becas Erasmus+ para varios periodos de movilidad, siempre que no supere el límite máximo de 360 días por ciclo académico de Doctorado, con independencia del número de movilizaciones y de si la movilidad de estancia corta ha sido financiada o no (beca cero).

Las movilizaciones deberán realizarse entre el 1 de febrero y el 15 de julio de 2025.

Código Seguro De Verificación	4947-4B42-734EP7569-4357	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	03/12/2024 17:28:12
Observaciones		Página	5/12
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4947-4B42-734EP7569-4357		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cofinanciado por
la Unión Europea

- La fecha de inicio será la del primer día en el que la que el estudiante ha de estar presente en la institución de acogida.
- La fecha de finalización será el último día en el que ha de estar presente en la institución de acogida.
- La institución de acogida designará un/a tutor/a que velará por el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Acuerdo de Aprendizaje y Compromiso de Calidad de la estancia.
- Cada estudiante deberá permanecer en contacto con la coordinación Erasmus + de su centro UCM, así como con la Oficina de Relaciones Internacionales de la UCM.

6. Plazo de solicitud:

El plazo de apertura y cierre de la solicitud de “movilidad de corta duración para estudiantes de doctorado” será el siguiente:

- Apertura: desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria
- Cierre: desde el 31 de mayo de 2025 o hasta que se agoten los fondos, en el caso de que esta situación acontezca antes del 31 de mayo de 2025³.

La fecha límite para disfrutar de la movilidad concluye, en cualquier caso, el 15 de julio de 2025

7. Presentación de solicitudes: procedimiento y documentación

La solicitud de la “movilidad de corta duración para estudiantes de doctorado” se presentará online a través de la siguiente página Web⁴: <https://ucm.moveon4.de/form/53bd38820f9d308854000001/spa>

Se debe adjuntar adjuntarse la siguiente documentación a la solicitud online:

- a. Copia escaneada del DNI o documento oficial de identificación (NIE) para estudiantes de nacionalidad distinta a la española. Información NIE:
<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/ciudadanos-de-la-union-europea/numero-de-identidad-de-extranjero-nie>
Estudiantes de países no comunitarios: copia escaneada del permiso de residencia en vigor válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad (TIE).
- b. Acuerdo de aprendizaje (*Learning Agreement for Traineeships*). Modelo disponible en <https://www.ucm.es/practicas-erasmus-facultades>.
- c. Ficha de la Institución de acogida:
Modelo disponible en: <https://www.ucm.es/practicas-erasmus-facultades>
- d. Currículum Vitae, preferentemente modelo EUROPASS, en el que se expresen todos los

³ En el supuesto de que se agoten los fondos antes de la fecha establecida como final del plazo de presentación de solicitudes (31 de mayo de 2025), se publicará un aviso en la web de la convocatoria

⁴Para acceder al formulario de solicitud en línea, debe utilizar el navegador “Mozilla” o “Chrome”, y se registrará utilizando la dirección de correo y contraseña UCM. Podrá iniciar y retomar su solicitud en distintas sesiones, antes de su envío online definitivo.

Código Seguro De Verificación	4947-4B42-734EP7569-4357	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	03/12/2024 17:28:12
Observaciones		Página	6/12
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4947-4B42-734EP7569-4357		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cofinanciado por
la Unión Europea

méritos no comprendidos en el expediente académico. Se puede generar en <https://europa.eu/europass/es/create-europass-cv>

El proceso de presentación de la solicitud finaliza con el correspondiente envío online a través de la aplicación de la convocatoria.

Al finalizar con éxito el envío en línea, la aplicación generará un correo electrónico que recibirá la persona solicitante, y que incluirá los siguientes datos:

- Nombre y apellidos de la persona solicitante.
- Confirmación de la recepción de su solicitud.

En caso de no recibir dicha comunicación, el estudiante deberá comprobar que la solicitud ha sido efectivamente presentada.

Si la solicitud no estuviera completa, se darán indicaciones sobre el procedimiento a seguir para presentación de documentos de subsanación, cuando proceda.

8. Evaluación y procedimiento de selección

La convocatoria de “Movilidad de estancias cortas de Doctorado” tiene carácter abierto y preserva las garantías de difusión, transparencia e igualdad de oportunidades.

La evaluación de las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula 3ª se realizará por parte de la Comisión Erasmus+ de cada Centro, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Curriculum Vitae del/la solicitante
- Adecuación con el perfil solicitado por la institución de acogida

La Comisión Erasmus+ del Centro aprobará, en su caso, el “Acuerdo de Aprendizaje”, que contendrá el plan de formación.

Asimismo, la institución de acogida deberá aceptar la selección del/de la candidato/a y aprobar, a su vez, el “Acuerdo de Aprendizaje”

9. Adjudicación de la plaza

La adjudicación definitiva de plazas se realizará por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación, tras la aprobación por parte de la Comisión Erasmus+ del Centro que corresponda y la aceptación del/de la candidato/a por parte de la institución de acogida.

Las resoluciones de adjudicación se notificarán de forma individual a cada estudiante.

Código Seguro De Verificación	4947-4B42-734EP7569-4357	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	03/12/2024 17:28:12
Observaciones		Página	7/12
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4947-4B42-734EP7569-4357		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cofinanciado por
la Unión Europea

10. Renuncias

Una vez adjudicada la beca, si el/la estudiante quisiera presentar una renuncia, deberá comunicarla por escrito ante la Oficina de Relaciones Internacionales, alegando las causas de dicha renuncia y justificándola documentalmente.

11. Reconocimiento académico

La UCM deberá conceder el pleno reconocimiento de los créditos ECTS, en caso de que el periodo de formación forme parte integrante del plan de estudios del Programa de Doctorado, y/o de las horas de trabajo indicadas en el Acuerdo de Aprendizaje firmado, que deberá ser visado por el responsable del Programa de Doctorado.

En caso de que el estudiante de Doctorado no alcance el nivel requerido por la institución de acogida, podrá ser denegado tanto el reconocimiento de los ECTS como de las horas de trabajo realizadas. Igualmente, se podrá denegar el reconocimiento si se incumplieran las condiciones establecidas en el "Acuerdo de Aprendizaje".

12. Financiación y dotación económica

La financiación de las plazas ofertadas en esta convocatoria procede de fondos externos adjudicados por la Comisión Europea, a través de la Agencia Nacional Erasmus (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación - SEPIE) y el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

La Universidad Complutense de Madrid ha reservado crédito con cargo a la aplicación presupuestaria G/4861000/8000 del presupuesto del Proyecto Erasmus+2023-1-ES01-KA131-HED-000120999, vigente hasta el 31 de julio de 2025, según documento contable nº 1001580780. El importe final estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del fondo asignado para la movilidad de estudiantes en el citado proyecto.

Ayudas según la guía del Programa Erasmus+ 2023:

Apoyo individual

	Estancias cortas- prácticas	
	Ayuda ordinaria	Estudiantes con menos oportunidades*
Hasta el día 14	70 €/día	100€ adicionales para toda la movilidad
Del día 15 al 30	50 €/día	150€ adicionales para toda la movilidad

*Estudiantes con menos oportunidades:

- Estudiantes que hayan sido personas beneficiarias de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, una beca para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco, o de una beca para la

Código Seguro De Verificación	4947-4B42-734EP7569-4357	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	03/12/2024 17:28:12
Observaciones		Página	8/12
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4947-4B42-734EP7569-4357		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cofinanciado por
la Unión Europea

escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.

- b) Aquellas personas que tengan la condición de refugiadas o con derecho a protección subsidiaria o hayan presentado solicitud de protección internacional en España.
- c) Estudiantes que tengan reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%. Se aplicará esta condición siempre que se justifique documentalmente

Existe la posibilidad de movilidad Erasmus+ sin financiación, llamada «beca cero». Los estudiantes solicitantes deberán haber cumplido con todos los requisitos de esta convocatoria y se beneficiará de todas las ventajas académicas y administrativas del programa Erasmus, salvo la financiación.

Apoyo para gastos de viaje

Los estudiantes con menos oportunidades en movilidad de corta duración, recibirá los importes de apoyo para gastos de viaje indicados a continuación para ayudarles a cubrir sus gastos de viaje, En función de la distancia del desplazamiento por participante:

Distancias de desplazamiento ⁵⁰	En caso de desplazamiento estándar	En caso de desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 Km:	23 EUR por participante	
Entre 100 y 499 km:	180 EUR por participante	210 EUR por participante
Entre 500 y 1 999 km:	275 EUR por participante	320 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	360 EUR por participante	410 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	530 EUR por participante	610 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	820 EUR por participante	
8 000 km o más:	1500 EUR por participante	

Las distancias de los viajes deben calcularse utilizando la calculadora de distancias de la Comisión Europea (https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/distance-calculator_es). Debe utilizarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la subvención de la UE que cubrirá la ida y la vuelta.

Importe complementario al apoyo individual para desplazamiento ecológico

Los estudiantes que no reciben ayuda de la categoría presupuestaria «apoyo para gastos de viaje» (al no cualificar como estudiante con menos oportunidades) pueden optar por el desplazamiento ecológico. En este caso recibirán una contribución única de 50 EUR en concepto de importe complementario al apoyo individual y hasta cuatro días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta, si procede.

Código Seguro De Verificación	4947-4B42-734EP7569-4357	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	03/12/2024 17:28:12
Observaciones		Página	9/12
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4947-4B42-734EP7569-4357		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cofinanciado por
la Unión Europea

La justificación de la movilidad deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días tras la finalización de la estancia. El incumplimiento de los trámites establecidos y la justificación de los mismos podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la plaza, en la devolución parcial o total de las posibles ayudas concedidas y en la pérdida del derecho al reconocimiento académico, según el Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 30 de abril de 2024, publicado en el BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

Las ayudas financieras se abonarán en un pago, que se calculará en función de la duración de la estancia, en base al certificado de estancia firmado por la institución de acogida.

Para poder percibir el pago, cada estudiante tendrá que haber presentado toda la documentación necesaria (ver guía de trámites), y haber realizado la justificación de la estancia se realizará (en los 7 días siguientes a la fecha de regreso), mediante la entrega en la Oficina de Relaciones Internacionales del certificado de asistencia firmado por la institución de acogida.

El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a libretas de ahorro o cuentas corrientes situadas en España, cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, las personas beneficiarias de las mismas. Para poder realizar el pago a estudiantes que no tienen nacionalidad española es obligatorio presentar copia de la TIE.

Durante su movilidad, los estudiantes seguirán disfrutando de las becas o préstamos con fines educativos que tuvieran -o pudieran obtener- para estudiar en su institución de origen.

Las ayudas de movilidad Erasmus+ son compatibles con:

- Los sistemas nacionales y/o regionales de becas, incluidos los sistemas que ofrecen una compensación por los gastos adicionales de los estudios realizados en otro país.
- Cualquier tipo de remuneración de la empresa u organización de destino (prácticas)
- Con un trabajo a tiempo parcial, siempre que se desempeñen las actividades previstas en el Acuerdo de Formación.

13. Alta en la seguridad social

En los términos que especifique el Vicerrectorado de Formación Permanente, Empleabilidad y Emprendimiento, competente para la gestión de las prácticas en la UCM, se de aplicará la normativa vigente en materia de Seguridad Social para los/las estudiantes que resulten adjudicatarios de una beca de movilidad Erasmus+ de corta duración para estudiantes de doctorado.

14. Protección de datos

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el responsable del tratamiento de los datos utilizados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

Código Seguro De Verificación	4947-4B42-734EP7569-4357	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	03/12/2024 17:28:12
Observaciones		Página	10/12
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4947-4B42-734EP7569-4357		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cofinanciado por
la Unión Europea

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

15. Normativa aplicable

La presente convocatoria se rige, además de por sus bases, por las disposiciones europeas para el Programa Erasmus y por la normativa UCM que sea de aplicación.

Esta convocatoria se complementa con el documento "Guía de Trámites".

CLÁUSULA FINAL. –

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 38 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ERASMUS+ SUPONE LA ACEPTACIÓN, EN TODOS SUS TÉRMINOS, DE LAS BASES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

El Rector

PD.: La Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación
(por Decreto Rectoral 28/2023 de 18 de junio; BOCM 10/07/2023)


Código Seguro De Verificación	4947-4B42-734EP7569-4357	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Rosario Cristobal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	03/12/2024 17:28:12
Observaciones		Página	11/12
Uri De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4947-4B42-734EP7569-4357		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cofinanciado por
la Unión Europea

María del Rosario Cristóbal Roncero
Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación

Código Seguro De Verificación	4947-4B42-734EP7569-4357	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María del Rosario Cristóbal Roncero - Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación	Firmado	03/12/2024 17:28:12	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=4947-4B42-734EP7569-4357			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			